Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

RESOLUCIÓN 503E/2026, de 15 de octubre, del Director de Servicio Forestal y Cinegético.

OBJETO:	**Autorización a Aranzadi Zientzi Elkartea para la captura y anillamiento de becadas (Scolopax rusticola) durante 2026 y 2027 en la Comunidad Foral de Navarra.**
REFERENCIA:	**Código Expediente: 0001-0206-2026-000007**
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente Servicio Forestal y Cinegético Sección de Gestión Cinegética González Tablas 9 - 31005 PAMPLONA Teléfono: 848426733 Fax: Correo electrónico: caza@navarra.esTfno:

EXPEDIENTE	
Procedimiento:	Autorizaciones a técnicos o investigadores
Titular:	ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA

Con fecha 28/08/2026 y nº de registro 2026/1110184 se ha recibido una solicitud por parte de Aranzadi Zientzia Elkartea, con N.I.F. G20059135, para el anillamiento de aves en el marco del "PROYECTO DE ANILLAMIENTO DE BECADA (*Scolopax rusticola*) EN LA CORNISA CANTÁBRICA (ALAVA, ASTURIAS, BIZKAIA, CANTABRIA, NAVARRA, LA RIOJA) Y MALLORCA.

El área de muestreo será el de los términos municipales de Aezkoa, Orbaizeta, Orbara, Aria, Garralda, Burguete / Auritz, Valle de Arce /Artze, Valle de Erro, Roncesvalles / Orreaga, Valle de Esteribar, Valle de Lizoan-Arriasgoiti, Valle de Ezkabarte, Valle de Juslapeña, Valle de Egües, Valle de Iza, Berrioplano, Echauri / Etxauri, Zizur, Ciriza, Echarri, Bidaurreta, Belascoain / Belaskoain, Zabalza, Valle de Ollo, Valle de Goñi, Oroz-Betelu, Urroz-Villa, Estella / Lizarra, Ayegui, Valle de Yerri, Abárzuza, Lezáun, Guesálaz, Salinas de Oro, Allín, Metauten, Sierra de Lokiz, Valle de Lana, Murieta, Ancín, Abáigar, Olejua, Etayo, Legaria, Mendaza, Mirafuentes, Názar, Mues, Piedramillera, Sorlada, Villamayor de Monjardín, Igúzquiza, Los Arcos, Guirguillano, Artazu, Cirauqui, Mañeru, Puente La Reina, Améscoa Baja, Eulate, Larraona, Aranarache, Aberin, Morentin, Dicastillo, Arellano, Arróniz, Bera, Valle de Unciti, Valle de Ibargoiti, Ekisoain, Parque Natural de Urbasa Andia, Finca Ezprogi Sabaiza, Monreal, Izagaondoa, Zúñiga, Facería 22, Mendavia, Berriozar, Viana, Aras, Bargota, Espronceda, Azuelo, Torralba del Río, Aguilar de Codés, Meano, Lapoblación, Cabredo, Genevilla, Marañón, Desojo, Artajona, Larraga, Tafalla, Mendigorría, Pueyo, Barasoain, Garinoain, Orisoain, Unzué, Añorbe, Tirapu, Tiebas, Izko, Leoz, San Martín de Unx, Olite, Lerga, Eslaba, Ayesa, Leache, Sada, Gallipienzo, Aibar, Cáseda, Javier, Sangüesa, Javier (Peña), Liédena, Lumbier, Yesa, Bigüezal, Petilla de Aragón, Carcastillo, Murillo El Fruto.

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

En la relación de lugares para los que se solicita autorización figura el Parque Natural de Urbasa-Andía, Guirguillano y la finca de Sabaiza, Patrimonio Forestal de Navarra (PFN), cuya titularidad y gestión corresponde al Gobierno de Navarra.

Para el desarrollo de la actividad en el Parque Natural de Urbasa-Andía el solicitante deberá atenerse al contenido recogido en la Resolución 581E/2023, de 30 de octubre, del Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética por la que se autoriza a ARANZADI ZIENTZI ELKARTEA el acceso con vehículos a motor por las Sierras de Urbasa-Andía para capturar y anillar becadas en el Parque Natural de Urbasa-Andía en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de abril de 2024; prorrogable por un periodo de tres años (2027-2028) de disponer de autorización para el anillamiento por parte de la unidad gestora de los recursos cinegéticos.

La Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, determina que es el Departamento al que están adscritas las fincas pertenecientes al Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra, el organismo que las debe administrar y gestionar en orden a su adecuada utilización y optimización de los recursos disponibles. La Sección de Fomento Del Sector Forestal, con competencia sobre la gestión sobre los mencionados PFN, emite informe en el que manifiesta que no ve inconveniente en autorizar la actividad y en el que establece las condiciones para su desarrollo en estas fincas.

Los objetivos de este proyecto son:

- Contribución al conocimiento de la becada y su biología mediante la obtención de datos biométricos y poblacionales para extraer conclusiones sobre su estado de conservación.

- Recopilar información sobre datos de la abundancia de la especie (IAN) y la relación joven/adulto, que complementa y sirve de contraste con los datos de abundancia durante las jornadas cinegéticas (ICA), recabados por el CCB.

- Evaluar en tiempo real posibles movimientos poblacionales durante el invierno, sobre todo los producidos en el caso de olas de frío, y realizar estimas de supervivencia.

- Puesta a punto del procedimiento de captura de becadas y determinar las condiciones y los métodos más favorables y la formación de equipos de anillamiento.

- Investigación y diseño de itinerarios y lugares de interés con presencia nocturna de becadas, consultando a cazadores y expertos.

Está previsto realizar esta actividad en dos campañas:

- Campaña de otoño-invierno 2026/2027: Del 1 de octubre de 2026 al 30 de abril de 2027.

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Campaña de primavera-verano 2027: En caso de observarse presencia de becadas reproductoras a partir del mes de abril, se realizaría alguna salida específica fuera del período citado.

Según la información adjunta a la solicitud, durante el período otoño-invernal se realizarán salidas semanales, con el fin de evaluar además la abundancia de becadas mediante unos índices de abundancia específicos, que puedan servir para valorar los movimientos migratorios de las aves y también para optimizar las salidas de anillamiento.

Es voluntad de los promotores la continuidad del proyecto durante los próximos años, así como la formación de nuevos colaboradores con el objetivo de incrementar progresivamente los anillamientos de esta especie, sin indicar más datos.

Las becadas se capturarán durante la noche en las zonas de alimentación. Las becadas son localizadas por medio de un foco halógeno conectado a una batería portátil. La captura de la becada se lleva a cabo mediante el uso de una caña larga a la cual se acopla una red a modo de salabardo. Una vez capturada la becada se anilla, se procede a la toma de información (datos biométricos, edad, etc.), y a continuación se procede a su liberación en el mismo punto de captura.

La becada es una especie listada como especie cinegética en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza y pesca de Navarra.

La Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de caza de Navarra, en su artículo 44, de autorizaciones excepcionales, establece que "*podrán quedar sin efecto las prohibiciones establecidas en el presente capítulo, previa autorización administrativa, cuando se justifiquen razones de investigación científica, educativa o cultural, o bien para favorecer o facilitar la repoblación, reintroducción, recuperación o cría en cautividad de la fauna silvestre. En estos casos, la recogida de muestras con fines científicos o de investigación, sólo se autorizará a personas debidamente acreditadas por Universidades, entidades oficiales o asociaciones de reconocido carácter científico, pedagógico o cultural".*

"*La autorización tendrá carácter extraordinario y deberá fijar un límite temporal, debiendo acreditarse previamente por el solicitante que la operación de captura selectiva que deba practicar, no pondrá en peligro el nivel de población, la distribución geográfica o la labor de reproducción de la especie en el conjunto de Navarra. Durante el tiempo que dure la captura, ésta deberá ser controlada por la Administración*".

Toda autorización que se conceda de acuerdo con lo previsto en el presente artículo establecerá las condiciones y medios de captura y, en su caso, de eliminación de animales, así como los medios para el seguimiento y control de las acciones realizadas en ejecución de la autorización.

Dentro de las "Normas Técnicas para el anillamiento científico de aves en España", documento aprobado por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

establecen los supuestos en los que resultará autorizable el marcaje con anillas de aves silvestres. Uno de esos supuestos son los "*Estudios de carácter científico realizados por organismos públicos o privados de investigación, donde para alcanzar los objetivos propuestos sea necesario el marcaje de las aves. Quedan incluidos en este ámbito los proyectos de anillamiento coordinados por entidades avaladoras u oficinas de anillamiento, así como las estaciones de esfuerzo constante*". El anillamiento de aves que se plantea en la solicitud entra dentro de este supuesto.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61, permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats, establece en los artículos 9 y siguientes, que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose, en el artículo 10, los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto el informe de la Sección de Gestión Cinegética.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO

1. Autorizar la captura para anillamiento, con las condiciones siguientes:

– Personas autorizadas:

- Unai Gardoki Alkorta. DNI: ***5120**
- Javier Ibarrola Manterola. DNI: ***5381**
- Miguel Minondo Verdú. DNI: ***4825**
- Rubén Ibáñez López de Bergara. DNI: ***9943**
- Alberto Clemos Martínez, ***1291**

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Javier Labiano Almiñana, ***1129**

– Si se van a realizar actividades de formación para nuevos colaboradores deberá solicitarse autorización para estas personas en la Sección de Gestión Cinegética.

– Las personas autorizadas deberán portar una copia de la autorización durante la realización de la actividad. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

– Denominación oficial de las zonas autorizadas:

- Aezkoa
- Orbaizeta
- Orbara
- Aria
- Garralda
- Burguete / Auritz
- Valle de Arce /Artze
- Valle de Erro
- Roncesvalles / Orreaga
- Valle de Esteribar
- Valle de Lizoan-Arriasgoiti
- Valle de Ezkabarte
- Valle de Juslapeña
- Valle de Egües
- Valle de Iza
- Berrioplano
- Echauri / Etxauri
- Zizur

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Ciriza
- Echarri
- Bidaurreta
- Belascoain / Belaskoain
- Zabalza
- Valle de Ollo
- Valle de Goñi
- Oroz-Betelu
- Urroz-Villa
- Estella / Lizarra
- Ayegui
- Valle de Yerri
- Abárzuza
- Lezáun
- Guesálaz
- Salinas de Oro
- Allín
- Metauten
- Sierra de Lokiz
- Valle de Lana
- Murieta
- Ancín
- Abáigar
- Olejua

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Etayo
- Legaria
- Mendaza
- Mirafuentes
- Názar
- Mues
- Piedramillera
- Sorlada
- Villamayor de Monjardín
- Igúzquiza
- Los Arcos
- Guirguillano
- Artazu
- Cirauqui
- Mañeru
- Puente La Reina
- Améscoa Baja
- Eulate
- Larraona
- Aranarache
- Aberin
- Morentin
- Dicastillo
- Arellano

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Arróniz
- Bera
- Valle de Unciti
- Valle de Ibargoiti
- Ekisoain
- Parque Natural de Urbasa Andia
- Finca Ezprogi Sabaiza
- Monreal
- Izagaondoa
- Zúñiga
- Facería 22
- Mendavia
- Berriozar
- Viana
- Aras
- Bargota
- Espronceda
- Azuelo
- Torralba del Río
- Aguilar de Codés
- Meano
- Lapoblación
- Cabredo
- Genevilla

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Marañón
- Desojo
- Artajona
- Larraga
- Tafalla
- Mendigorría
- Pueyo
- Barasoain
- Garinoain
- Orisoain
- Unzué
- Añorbe
- Tirapu
- Tiebas
- Izko
- Leoz
- San Martín de Unx
- Olite
- Lerga
- Eslaba
- Ayesa
- Leache
- Sada
- Gallipienzo

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Aibar
- Cáseda
- Javier
- Sangüesa
- Peña
- Liédena
- Lumbier
- Yesa
- Bigüezal
- Petilla de Aragón
- Carcastillo
- Murillo El Fruto
- Olóriz.

– Especies autorizadas: Becada (*Scolopax rusticola*)

– Nº máximo de ejemplares capturados por temporada: 500.

– Método autorizado: Las becadas se capturarán durante la noche en las zonas de alimentación. Las becadas son localizadas por medio de un foco halógeno conectado a una batería portátil. La captura de la becada se lleva a cabo mediante el uso de una caña larga a la cual se acopla una red a modo de salabardo. Una vez capturada la becada se anilla, se procede a la toma de información (datos biométricos, edad, etc.), y a continuación se procede a su liberación en el mismo punto de captura.

– Periodo de la autorización: Campaña de otoño-invierno 2026/2027: Del 1 de octubre de 2026 al 30 de abril de 2027. Ante la falta de concreción del calendario por zonas, se informará con al menos 48h de antelación a la Sección de Gestión Cinegética vía mail caza@navarra.es la concreción de las zonas de actuación, así como a la Demarcación de Basozainak – Guarderío de Medio Ambiente correspondiente:

  - Bidasoa: gmabidasoa@navarra.es
  - Aezkoa- Quinto Real: gmaaezkoa@navarra.es

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Roncal: gmaroncal@navarra.es
- Sakana-Mendialdea: gmasakana@navarra.es
- Estella Norte: gmaestellanorte@navarra.es
- Pamplona: gmapamplona@navarra.es
- Aoiz- Agoitz: gmaaoiz@navarra.es
- Estella Sur: gmaestellasur@navarra.es
- Tafalla- Sangüesa: gmatafalla@navarra.es
- Tudela: gmatudela@navarra.es

Consultar aquí:

https://www.navarra.es/es/medio-ambiente/guarderio-de-medio-ambiente

Basozainak - Guarderío de Medio Ambiente podrá imponer limitaciones de tiempo o de lugar en función del desarrollo de la actividad para garantizar la conservación de espacios y especies.

- En caso de querer realizar una salida específica al observarse presencia de becadas reproductoras a partir del mes de abril, se presentará una solicitud vía registro al Servicio Forestal y Gestión Cinegética. En ella se indicarán las zonas de actuación y el procedimiento o metodología a seguir, para su valoración y posterior emisión de la resolución específica. La falta de información detallada sobre la actuación a desarrollar impide, por el momento, emitir un dictamen al respecto.

- Para el desarrollo de la actividad en el Parque Natural de Urbasa-Andía el titular de la presente autorización deberá atenerse a lo recogido en la Resolución 581E/2023, de 30 de octubre, de Servicio Forestal y Cinegético, por la que se autorizó con ciertas condiciones a Aranzadi Zientzia Elkartea el acceso con vehículo a motor por las Sierras de Urbasa-Andía para capturar y anillar becadas en el Parque Natural de Urbasa-Andía en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de abril de 2024; prorrogable por un período de 4 años (2027-28) de disponer autorización para el anillamiento por parte de la unidad gestora de los recursos cinegéticos.

- Para el desarrollo de la actividad en las fincas de Sabaiza y Guirguillano se deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

    - Dentro del Patrimonio forestal, solo se circulará y estacionarán los vehículos en las zonas autorizadas.

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Dado la cabaña ganadera existente en dichas fincas PFN, será totalmente obligatorio el cierre de los portillos tras su paso, para evitar así la dispersión del ganado.

- Las personas autorizadas, serán las responsables de las infracciones que pudieran cometerse o de los posibles daños ocasionados, así como de la basura generada y su correcta gestión.

- Igualmente, en el caso del PFN Sabaiza, las personas autorizadas deberán ponerse en contacto previo con el Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tafalla-Sangüesa (Tfno. 609-907084 gmatafalla@navarra.es) al menos 24 horas antes y en el caso del PFN de Guirguillano, con la Demarcación de Estella 1 (686-504345 o gmaestellanorte@navarra.es). En los avisos se indicarán las matrículas de los vehículos a utilizar.

– Antes del 31/05/2027 se presentará ante este Servicio **una Memoria** de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha memoria debe incluir:

  - una tabla Excel en la que se especifiquen las capturas, separadas por ejemplar y localidades, todas ellas georreferenciadas con las coordenadas UTM del punto de captura y la fecha de la misma.

  - Un apartado en el que conste cómo la actividad ha contribuido a los objetivos para los cuales se solicita la autorización:

    - Contribución al conocimiento de la becada y su biología mediante la obtención de datos biométricos y poblacionales para extraer conclusiones sobre su estado de conservación.

    - Recopilar información sobre datos de la abundancia de la especie (IAN) y la relación joven/adulto, que complementa y sirve de contraste con los datos de abundancia durante las jornadas cinegéticas (ICA), recabados por el CCB.

    - Evaluar en tiempo real posibles movimientos poblacionales durante el invierno, sobre todo los producidos en el caso de olas de frío, y realizar estimas de supervivencia.

    - Puesta a punto del procedimiento de captura de becadas y determinar las condiciones y los métodos más favorables y la formación de equipos de anillamiento.

Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Sección de Gestión Cinegética
C/ González Tablas. 9
31005 Pamplona (Navarra)
Tfno 848 42 67 33

- Investigación y diseño de itinerarios y lugares de interés con presencia nocturna de becadas, consultando a cazadores y expertos.

- Los itinerarios realizados, fechas de realización y resultados por itinerario.

- Un análisis, por término municipal y/o itinerario de los resultados tras varias temporadas incluyendo tendencias y análisis.

De no enviar dichos resultados, no se atenderán las solicitudes futuras.

- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

- Esta autorización se concede a los meros efectos ambientales sin perjuicio de otras autorizaciones que sean necesarias.

2. Notificar la presente resolución a los interesados.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Gestión Cinegética, a la Sección de Espacios Naturales, a la Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Prevención De Incendios Forestales y Planes Estratégicos, a la Sección de Gestión Forestal, a la Sección de Fomento del Sector Forestal, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral y al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a las Entidades Locales correspondientes, a los efectos oportunos.

4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 15 de octubre de 2026.

Director de Servicio Forestal y Cinegético.

Fermín Olabe Velasco